DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE:	NORA DEL ROSARIO SUAREZ MANOSALVA y MISAEL ANTONIO GUERRERO PÉREZ
NIÑO:	La menor AAMM
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-**2022-00454**-00

A través de memorial que antecede, la parte demandante solicita la corrección del auto admisorio proferido el 21 de febrero del cursante año en razón a que en dicha providencia por error involuntario se confundieron los nombres de los demandantes al colocar a los señores **Juan David Gil Ocampo y Viviana Henao**, cuando los nombres correctos son **Nora Del Rosario Suarez Manosalva y Misael Antonio Guerrero Pérez.**

Revisado el expediente advierte el despacho que, efectivamente se incurrió en un error por cambio de nombres, el cual amerita ser corregido; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso se CORRIGEN, el numeral PRIMERO y TERCERO de la providencia en mención, los cuales quedarán así:

"***PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Adopción, presentada por los señores Nora Del Rosario Suarez Manosalva y Misael Antonio Guerrero Pérez por conducto de su apoderada judicial legalmente constituida***."

Toda vez que la personería jurídica de la apoderada de la parte demandante ya fue reconocida en al auto que inadmitió la demanda, el numeral TERCERO se excluye para la corrección del auto de admisión.

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c826b2ca1b650a90761bbdd1da33a91abe9ba34bfb0add2c88d98a0b655cb9**
Documento generado en 14/03/2023 05:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica